

O R D E N A N Z A N° 19/95.-

CRESPO - E.RIOS, 29 de Mayo de 1995.-

V I S T O:

Los Proyectos de amanzamiento y subdivisión en lotes presentados por los Agrimensores Osvaldo Raúl BURNE -Matrícula N° 22.410- y Gerardo DECOUD -Matrícula N° 180/907- correspondientes a las propiedades de "CONSTRUIR S.R.L.", con Matrículas N° 159.511 y N° 159.512 y N° 1.482, N° 1.483 y N° 1.484 respectivamente, así como los informes de Asesoría Legal y Técnica, Catastro y las Resoluciones de la Oficina de Planeamiento Municipal, y el dictamen de la Comisión Asesora Técnica, cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta.-

El cumplimiento por parte del interesado del Artículo 41°, así como los dictámenes técnicos y jurídicos de las áreas competentes, según lo exige el Artículo 42°, ambos de la Ordenanza N° 29/94, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo comparte los dictá-

menes y opiniones vertidas según lo expresa en las Resoluciones N° 260/95 y N° 261/95 del 10/4/1995 en donde se dictan las factibilidades de los respectivos proyectos.-

Que debe darse cumplimiento a la Ordenanza N° 29/94 reglamentaria del Uso, Ocupación y Subdivisión de la Tierra en la Jurisdicción de la Ciudad de Crespo, excepto en lo dispuesto por las Ordenanzas N° 01/95 y N° 11/95.-

///

///

Que deben preservarse todos los derechos establecidos a favor de la Municipalidad.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Apruébense los Proyectos de Amanzanamiento y Subdivisión en lotes, presentados por los Agrimensores Osvaldo Raúl BURNE y Gerardo DECOUD, en las propiedades de "CONSTRUIR S.R.L." y que obran en el Expediente N° 1177/94 - 220/95 - 356/95 a fojas 91 y 96.-

ARTICULO 2°.- Acéptese las donaciones para calles y ochavas

de ambos proyectos, así como las Manzanas //
N° 452 y Lotes N° 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de
la Manzana N° 453; Manzana N° 480 y Lotes N° 10, 11, 12,
13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Manzana N° 479;
como Reservas para Espacios Verdes las manzanas completas
indicadas y para Equipamiento los lotes restantes respecti-
vamente.-

ARTICULO 3°.- Acéptese la propuesta de ejecución de obras
por etapas correspondientes a la infraestruc-

///

///

tura básica, a tal fin deberá darse cumplimiento a lo
dispuesto en la Sección 6 - Art.34° y Sección 8 - Art.46°,
así como toda otra disposición que establezca la Ordenanza
N° 29/94, excepto en lo referente a la provisión de árbo-
les, que lo será por la Municipalidad.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que el propietario deberá garanti-
zar el adecuado escurrimiento de las aguas,
así como las circulaciones vehiculares y peatonales, en
todo el fraccionamiento, especialmente en aquellas áreas
comprometidas como son las calles que limitan las Manzanas
N° 446, N° 447 y N° 471.-

ARTICULO 5°.- Determinase que no se procederá a la registraci3n de planos de mensuras de lotes correspondientes a manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida.-

ARTICULO 6°.- Disp3nese que el Departamento Ejecutivo continúe con la tramitaci3n correspondiente.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-